

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

R.U.C. : N° 20519752604

Representante Legal : Martín Alberto Vizcarra Cornejo

Cargo : Presidente Regional

Domicilio Legal

Dirección : Km. 0.30 Carretera Moquegua Toquepala – Vía Binacional

Teléfono : 053 – 462031 / 053 – 76 1824/ 053 – 76 2597

Correo Electrónico : [administracion@regionmoquegua.gob.pe](mailto:administracion@regionmoquegua.gob.pe)

Portal Electrónico : [www.regionmoquegua.gob.pe](http://www.regionmoquegua.gob.pe)

Presupuesto 2012 : PIA S/. 264' 049,076.00

Presupuesto 2013 : PIA S/. 292' 553,374.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El Gobierno Regional de Moquegua, conformado desde el 01.Ene.2003, en el marco del proceso de descentralización y desconcentración política, económica y administrativa del país regulado por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y el amparo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

El Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con el Art. 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### **Finalidad**

La aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, cultural, poblacional y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y el uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de géneros e igualdad de oportunidades.

La Visión del Gobierno Regional es ser una institución líder que inspira confianza y credibilidad con capacidad de desarrollo sostenible en base a la priorización de la inversión pública con participación coordinada y concertada de la sociedad civil organizada a fin de lograr el bienestar y justicia social de la población regional.

La Misión del Gobierno Regional de Moquegua es conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

### **Base Legal**

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV (Artículos 188°, 189°, 190°, 191°) sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Directiva de Tesorería, aprobada por R.D N° 002-2007-EF/ 77.15
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias.
- Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- D.S N° 184-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

Asimismo, son aplicables las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2012 y 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende al Gobierno Regional Moquegua a nivel Pliego y diez (10) Unidades Ejecutoras<sup>1</sup> que conforman el Pliego Gobierno Regional Moquegua, ubicadas dentro de sus tres (03) Provincias del ámbito Regional: Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro.

Unidad Ejecutora
001-880: REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL
002-1144: REGION MOQUEGUA - PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE
003-1337: REGION MOQUEGUA - SUB REGION DE DESARROLLO ILO
004-1393: GOB. REG. MOQUEGUA - SUB REG. DE DESARROLLO GENERAL SANCHEZ CERRO
100-881: REGION MOQUEGUA-AGRICULTURA
200-882: REGION MOQUEGUA-TRANSPORTES
300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION
301-1171: REGION MOQUEGUA - EDUCACION ILO
302-1207: REGION MOQUEGUA - EDUCACION MARISCAL NIETO
303-1208: REGION MOQUEGUA - EDUCACION SANCHEZ CERRO
400-884: REGION MOQUEGUA-SALUD
401-1172: REGION MOQUEGUA - SALUD ILO
402-1394: GOB. REG. MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

<sup>1</sup> La Sociedad de Auditoría determinará como parte de la muestra del alcance las unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la sociedad de auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de auditoría definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego Gobierno Regional de Moquegua al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por Pliego Gobierno Regional de Moquegua al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**PUNTOS DE ATENCIÓN:**

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

**e. Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

---

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- Siete (07) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente.<sup>3</sup>
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>4</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

### a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central y dentro del ámbito geográfico del Gobierno Regional Moquegua, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

### b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

#### **Periodo 2012**

- Cuarenta (40) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

#### **Periodo 2013**<sup>5</sup>

- Cuarenta (40) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad y luego de concluida la auditoría del ejercicio 2012, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría 2013 en el presente ejercicio, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios al 30 de setiembre de 2013.

### c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada al inicio de la Auditoría y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

#### **Periodo 2012**

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2012.

#### **Periodo 2013**

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

### d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

---

<sup>5</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Cuatro (04) Auditores

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>6</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>7</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).

---

<sup>6</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>7</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>8</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/secciones/SNC/Sistema\\_nacional\\_de\\_control/SOA: Sociedades de auditoría/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa](http://www.contraloria.gob.pe/secciones/SNC/Sistema_nacional_de_control/SOA_Sociedades_de_auditoria/Informacion_para_la_Contratacion_y_Ejecucion_de_servicios_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locacion_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoria_Externa).

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **HUGO CESAR ESPINOZA PALZA, Gerente General Regional.**

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

**Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		2012	2013	TOTAL
Retribución Económica	S/.	67,796.61	67,796.61	135,593.22
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,203.39	12,203.39	24,406.78
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>80,000.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>160,000.00</b>

**Son: Ciento sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles.**

El Gobierno Regional Moquegua abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

**Periodo 2012**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

**Periodo 2013**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Gobierno Regional Moquegua, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

<sup>8</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.



c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.